

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

N° 099

PERÍODO LEGISLATIVO

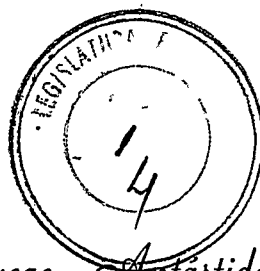
1994

EXTRACTO P.E.P - NOTA N° 125/94 adjuntando Dto. N° 927/94 que ratifica
Convenio N° 1302 suscripto con la Gendarmería Nacional, para su aprobación.

Entró en la Sesión 13/05/1994

Girado a la Comisión 2 - Dictámen N° 158/1994
N°:

Orden del día N°: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Asunto P. E.
Nº 109
29/4/94
HORA: 16:45
FIRMA: [Firma]

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
29.04.94
MESA DE ENTRADA
Nº 099 HS/025 FIRMA [Firma]

NOTA Nº 125
GOB.-

USHUAIA, 28 ABR. 1994

SEÑOR PRESIDENTE:-

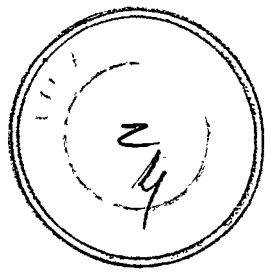
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 927/94, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el Nº 1302, suscripto entre la Provincia y la Gendarmería Nacional, referido a la contratación de alquileres de inmuebles, para la aprobación por parte del cuerpo que dignamente preside, según lo estipulan los artículos 135º inciso 1º, y 105º inciso 7º de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, lo saludo con mi más distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

JOSE ARTURO ESTADILLO
GOBERNADOR

**AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S / D.**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 21 ABR. 1994

VISTO el expediente 2611/94 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Gendarmería Nacional, suscripto con fecha 14 de Abril de 1994 y registrado bajo el N°1382; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se conviene la contratación de alquileres de inmuebles destinados al personal de dicho organismo, con asiento en las ciudades de Ushuaia y Río Grande.

Que es necesario efectuar la ratificación del mismo.

Que el suscripto se encuentra facultado por los Artículos 128° y 135° de la Constitución de la Provincia, para emitir el presente instrumento legal.

Por ello:

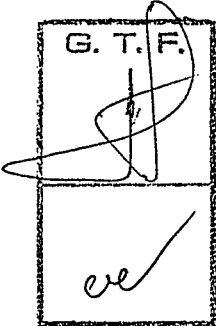
EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Ratifíquese en sus SEIS (6) Cláusulas el Convenio suscripto entre la Provincia y la Gendarmería Nacional, de fecha 14 de Abril de 1994 y registrado bajo el N°1382, mediante el cual se conviene la contratación de alquileres de inmuebles para el personal de la Institución con asiento en las ciudades de Ushuaia y Río Grande, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.


ARTICULO 2º - Remitir a la Legislatura Provincial para su aprobación de conformidad con lo establecido por los Artículos 135º Inc.1º y 105 Inc.7º de la Constitución Provincial.

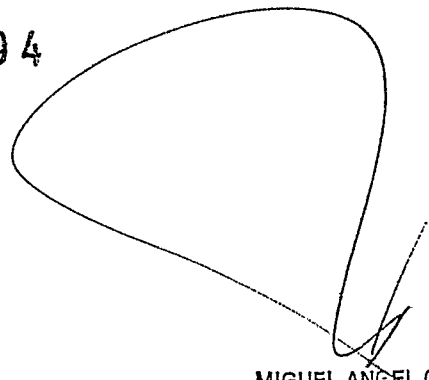
ARTICULO 3º - Impútese a las partidas presupuestarias 0 02 01 1 13 1 03150 000 del ejercicio en vigencia.

ARTICULO 4º - Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.



DECRETO N° 927 / 94

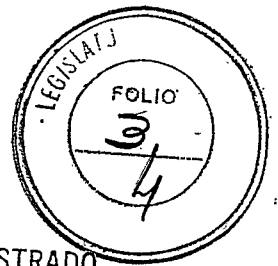

Lic. FULVIO LUCIANO BASCHERA
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia


MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 1382
USHUAIA, 4 ABR. 1994

RICARDO E. CHELUQUEMAN
Dirección Técnica
y de Despacho

CONVENIO

---En la Ciudad de Ushuaia, Capital de Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de Abril de 1994, se suscribe el presente convenio ad-referendum del señor Gobernador entre el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dn. Fulvio Luciano BASCHERA en adelante LA PROVINCIA por una parte, y el señor Jefe del Escuadrón 44 "USHUAIA", Comandante Principal Eusebio Roque ALBORNOZ, en representación de la Gendarmería Nacional, en adelante LA GENDARMERIA por la otra, a fin de establecer las pautas que regirá la relación entre ambas partes, en el caso específico de los alquileres de los inmuebles utilizados hasta el presente por parte del Organismo Nacional, y que debido a la nueva situación jurídica de Tierra del Fuego, que ha pasado de ser un Territorio Nacional a tener el status de Provincia, es que debe revisarse las responsabilidades asumidas en su oportunidad, es por ello que las partes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA continuará contratando los alquileres de los inmuebles ubicados en Kupanaka 28 Planta Alta, Kupanaka 40 Planta Baja y Puerto Español 614 Planta Baja de la ciudad de Ushuaia y 25 de Mayo 1136 de la ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: LA GENDARMERIA requiere continuar ocupando los inmuebles cedidos en uso por LA PROVINCIA que se indican en la Cláusula PRIMERA, motivo por el cual y en virtud de la voluntad de LA PROVINCIA para continuar apoyando la labor de la Institución Nacional, LA GENDARMERIA accede a aportar un porcentaje del valor total de los alquileres de los inmuebles objeto del presente, el que se incrementará progresivamente cada año hasta extinguir la obligación y que se efectivizará a través de reintegros mensuales a LA PROVINCIA del monto total de las rentas pagada por ésta, de acuerdo al siguiente cronograma porcentuales:

1º de Enero al 31 de Diciembre de 1994 - VEINTICINCO (25%) POR CIENTO.

1º de Enero al 31 de Diciembre de 1995 - CINCUENTA (50%) POR CIENTO.

1º de Enero al 31 de Diciembre de 1996 - SETENTA Y CINCO (75%) POR CIENTO.

Desde el 1º de Enero de 1997 en adelante se extinguirá la obligación, si antes no hubiesen finalizado los contratos de alquiler (lo que ocurra primero).

TERCERA: Para el cumplimiento de la cláusula SEGUNDA, la Contaduría General comunicará a LA GENDARMERIA el monto total abonado en

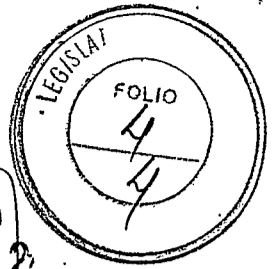
ES COPIA

VICTOR H. BARRIENTOS
Jefe de Departamento
Despacho y Servicios Adm



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 1382
USHUAIA, 14 APR. 1994

RICARDO E. CHEUCHERMAN
Dirección Técnica
y de Despacho

///...2

concepto de alquiler de los inmuebles indicados precedentemente, y ésta los días diez (10) de cada mes efectuará el depósito del reintegro que corresponda, según lo acordado en la cláusula precedente, el que se efectivizará a través de la Cuenta Corriente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego Sucursal Ushuaia N°1710009/6 denominada Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, el que deberá acreditar LA GENDARMERIA a través de la correspondiente boleta de depósito ante la Contaduría General.

CUARTA: LA GENDARMERIA se compromete a restituir los inmuebles objeto del presente en buen estado de conservación a la finalización de los contratos respectivos.

QUINTA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales pertinentes con sede en la ciudad de Ushuaia, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, a cuyos efectos constituyen los siguientes domicilios, LA PROVINCIA en calle San Martín 450 y LA GENDARMERIA, en Ruta 3, Km.3, ambos de la ciudad de Ushuaia, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente.

SEXTA: El impuesto de sellos que debe tributar el presente Convenio será abonado por parte iguales dentro de los quince (15) días de la suscripción del mismo.

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha antes expresada-----

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

ES COPIA

VICTOR H. BARRIENTOS
jefe de Departamento
Despacho y Servicios